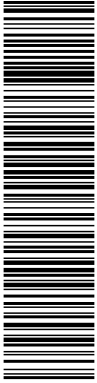


DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HSNBR-W4CIK-VT5GD Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2026 a las 12:33:39 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/05/2026 10:54	ESTADO FIRMADO 23/05/2026 10:54



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO RESOLUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDAD

Por el Concejal Delegado de Apertura de Establecimientos de este Ayuntamiento, el día 20/05/2026 se ha dictado el siguiente:

DECRETO N° 2026/1699

« RESOLUCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA ACERCA DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA EMPRESA, CON ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA (EXPTE. 005/26-CA).

Visto el Expediente 005/26-CA, iniciado a instancia de **Sabores de Nerja S.L.** para la resolución de la calificación ambiental de la actividad de **Hostelería sin música**, emplazada en la Plaza **Cavana, 5, local 1** de esta villa; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y estando incluida la referida actividad en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo someterse a calificación ambiental (art. 41 de la referida Ley 7/2007); en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 23/enero/2026 (NRE 2026/1213) D. Francisco Broncano López, en representación de la mercantil SABORES DE NERJA, S.L. (CIF n.º B-22896732), presenta solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de Hostelería sin música en la Plaza Cavana n.º 5, Local 2 (Ref. Catastral: 1771015VF2617S0001GO) de Nerja, con nombre comercial “La Rabieta”.

SEGUNDO. Con fecha 03/marzo/2026 fue emitido informe técnico favorable⁽¹⁾ por el Arquitecto Municipal en el que se concluye: “La compatibilidad del uso se informa técnicamente FAVORABLE por ser su uso COMPATIBLE conforme a la ordenanza desarrollada en el Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja, todo ello sin perjuicio de las consideraciones de otra índole, ni de los contenidos de los informes de las diferentes áreas municipales.

Si bien, consultado el expediente municipal de solicitud de licencia de obra para las actuaciones que se pretenden llevar acabo en el sótano del local, deberá aportarse proyecto técnico modificado en el que se recojan dichas actuaciones, previa verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de ordenación urbanística, seguridad, accesibilidad, y demás disposiciones técnicas que sean de aplicación.”

TERCERO. Con fecha 04/marzo/2026 se informa favorablemente⁽²⁾ por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol-Axarquía la Calificación Ambiental referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

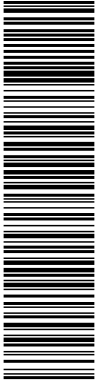
ASUNTO: LICENCIA DE ACTIVIDAD.

SITUACIÓN: PLAZA CAVANA, 5, LOCAL 1

ACTIVIDAD: HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA

SOLICITANTE: SABORES DE NERJA S.L.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HSNBR-W4CIK-VT5GD Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2026 a las 12:33:39 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/05/2026 10:54	ESTADO FIRMADO 23/05/2026 10:54



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

EXPEDIENTE: 2026/5 CA

Examinada la documentación aportada con la solicitud de CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDAD en el establecimiento “LA RABIETA” sito en Plaza Cavana, 5, local 1 de Nerja, y según Expte: 2026/25 CA que se tramita a instancia del solicitante, por el técnico que suscribe, se INFORMA:

La actividad está sujeta al trámite de Calificación Ambiental (CA), por cuanto se encuentra incluida en el nuevo Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, modificado por el Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero, que establece aquellas actuaciones sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales, con la siguiente clasificación:

Categoría 66: Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.

La documentación técnica presentada cumple con las determinaciones de la Normativa vigente de aplicación, estimándose suficientes las medidas de corrección medioambientales propuestas. A tal efecto, se emite informe en sentido FAVORABLE, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos, a fin de que, por el Órgano Competente, se dictamine la preceptiva **Resolución de Calificación Ambiental**.

Señalar que el titular solicitará la puesta en marcha de la actividad, acompañando la siguiente **documentación técnica final**, suscrita por el director técnico del proyecto con visado colegial:

Certificados del Director técnico del proyecto en los que se acrediten la debida ejecución de las obras e instalaciones conforme al proyecto y/o anexos aprobados; cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas, con detalle de las mediciones y comprobaciones técnica realizadas al efecto, y condiciones de seguridad y protección contra incendios.

Certificación medioambiental.

Asimismo, se aportará por parte del interesado, copia de todos los permisos, autorizaciones de puesta en funcionamiento, y/o certificados de revisión en su caso de las instalaciones sometidas a reglamentación (eléctrica de BT, climatización, condiciones técnico-sanitarias, frío industrial, etc...), así como, contrato de mantenimiento de las instalaciones contra incendios, realizado por empresa instaladora autorizada.

Aforo máximo autorizado: **44 personas**

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho. En Torre del Mar a la fecha de la firma digital.”

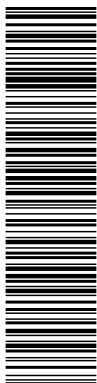
CUARTO. Con fecha 20/03/2026 se inició el trámite de información pública previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, mediante publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerja, así como notificación a los colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad.

QUINTO. Con fecha 04/mayo/2026 (RE n.º 2026/8042) se recibe el informe favorable al “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURANTE Y SU MODIFICADO”, situado en la en la PLAZA CAVANA, Nº 5, LOCAL 1, de NERJA (MÁLAGA), de fecha 01/mayo/2026, emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

SEXTO. Concluida la información pública, se puso de manifiesto el expediente a los interesados por periodo de 15 días a efectos de que presentaran las alegaciones y documentos que considerasen oportunos, no constando la formulación de alegación alguna de acuerdo con el informe del Servicio Municipal de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja de fecha 19/05/2026.

Visto cuanto antecede, así como los fundamentos de derecho expuestos en el Informe-Propuesta de Resolución informado Favorablemente⁽³⁾ en fecha 19/05/2026 por la Letrada de Urbanismo y asesora jurídica de Industria, los informes técnicos favorables⁽¹⁾⁽²⁾ que constan en el expediente, y de conformidad con lo regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en el vigente

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HSNBR-W4CIK-VT5GD Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2026 a las 12:33:39 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/05/2026 10:54	ESTADO FIRMADO 23/05/2026 10:54



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; correspondiendo a los ayuntamientos la resolución de los procedimientos de calificación ambiental (art. 43 Ley 7/2007 GICA) y en virtud de la delegación de competencias reflejada en el Decreto de Alcaldía número 1713 de fecha 21 de junio de 2023 y el Decreto nº 1564 de fecha 7 de mayo de 2026, este Concejal Delegado de Apertura de Establecimientos, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la propuesta anteriormente expresada, calificando **FAVORABLEMENTE** la solicitud de Calificación Ambiental, en tramitación del Expt. 005/26-CA, correspondiente al proyecto destinado a la actividad de **HOSTELERÍA SIN MÚSICA**, con nombre comercial 'La rabieta', sito en la Plaza **Cavana, nº 5, local 1** de Nerja, formulada por Sabores de Nerja S.L., con referencia catastral 1771015VF2617S1001GO, superficie 216,14 m² y aforo 44 personas.

SEGUNDO. Que deberán cumplirse las siguientes medidas correctoras, establecidas expresamente en el informe técnico⁽²⁾ de fecha 04/03/2026:

"(...) el titular solicitará la puesta en marcha de la actividad, acompañando la siguiente documentación técnica final, suscrita por el director técnico del proyecto con visado colegial:

Certificados del Director técnico del proyecto en los que se acrediten la debida ejecución de las obras e instalaciones conforme al proyecto y/o anexos aprobados; cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas, con detalle de las mediciones y comprobaciones técnica realizadas al efecto, y condiciones de seguridad y protección contra incendios.

Certificación medioambiental.

Asimismo, se aportará por parte del interesado, copia de todos los permisos, autorizaciones de puesta en funcionamiento, y/o certificados de revisión en su caso de las instalaciones sometidas a reglamentación (eléctrica de BT, climatización, condiciones técnico-sanitarias, frío industrial, etc...), así como, contrato de mantenimiento de las instalaciones contra incendios, realizado por empresa instaladora autorizada."

TERCERO. Informar al titular de que, tras la ejecución de las obras y/o instalaciones conformes al proyecto/anexos presentados en el procedimiento de tramitación de la Calificación Ambiental, tiene **prohibición expresa de inicio de la actividad hasta tanto presente a este Ayuntamiento la Declaración Responsable** correspondiente para la puesta en marcha de la actividad, **junto con el certificado técnico** exigido por el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental y demás documentación reflejada en el punto anterior, **incluyendo informe final favorable tras inspección realizada por técnicos del Consorcio Provincial de Bomberos**, con el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponiendo de la documentación entonces declarada.

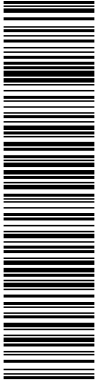
CUARTO. Informar igualmente al titular de que el otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime a su titular de obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que sean exigibles para este tipo de actividad, de acuerdo a la legislación vigente.

QUINTO. Tal como se determina en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007 GICA, la presente resolución deberá publicarse en el portal del Ayuntamiento de Nerja y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Igualmente, conforme al art. 17 del Decreto 297/1995, deberá comunicarse a la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente. »

Lo que se informa al público en general, conforme con lo regulado en el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando que contra la

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 10:54:00 del día 23 de Mayo de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?ps_cod=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HSNBR-W4CIK-VT5GD Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2026 a las 12:33:39 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/05/2026 10:54	ESTADO FIRMADO 23/05/2026 10:54



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación mediante publicación en el Portal del Ayuntamiento, recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga; ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha adoptado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que pueda estimarse procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde/Jesús Alberto Armijo Navas, el documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1